
MINUTA, 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil diecisiete, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, el consejero electoral Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en su carácter de presidente, el consejero electoral Lic. Carlos A. González Martínez y la consejera electoral Lic. Gabriela Williams Salazar; asimismo, asistieron, en calidad de invitados, el Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas y el titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, Mtro. Jesús Medina Franco, además del secretario técnico de la Comisión, Mtro. Gerardo C. Jiménez Espinosa, titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 53 del Código; y, 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, se declaró abierta la sesión. Toda vez que el proyecto de orden del día y la documentación correspondiente se distribuyeron previamente, se aprobó por unanimidad de votos la dispensa de su lectura. Por lo tanto, el presidente de la Comisión solicitó al secretario técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de pérdida de registro de las Agrupaciones Políticas constituidas en la Ciudad de México. (anexo: anteproyecto de reglamento)

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (anexo: anteproyecto de reglamento)

Al no haber intervenciones, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de pérdida de registro de las Agrupaciones Políticas constituidas en la Ciudad de México. (anexo: anteproyecto de reglamento)

El presidente de la Comisión explicó que el pasado siete de junio, se publicó en la Gaceta Oficial de esta entidad el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en cuyo artículo décimo tercero transitorio se otorgó un plazo de 60 días naturales a las autoridades, contados a partir de la entrada en vigor del propio ordenamiento, para adecuar y aprobar la normatividad interna, así como la estructura orgánica y funcional con base en las atribuciones y responsabilidades previstas en el mismo ordenamiento.

Con el fin de cumplir con ese mandato legal, se pone sobre la mesa este anteproyecto y su anexo, correspondiente al Reglamento por el que se regula el procedimiento de pérdida de registro de las agrupaciones políticas constituidas en la Ciudad de México, haciendo adecuaciones al nuevo marco normativo aplicable a esta entidad.

Asimismo, se propuso a los integrantes de la Comisión sustituir todas las referencias al otrora Distrito Federal por Ciudad de México, se precisó que algunos artículos, fracciones o párrafos fueron recorridos en el Código Electoral y se mencionaron las causas por las que se pueden extinguir las agrupaciones políticas locales. Esto último, conforme a lo previsto en el artículo 254 del citado Código.

A continuación, la consejera electoral Gabriela Williams Salazar afirmó que en el nuevo código ya se encuentran previstas las causas de pérdida del registro de las agrupaciones políticas locales.

En cuanto al procedimiento previsto como parte de las nuevas atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, comentó que le resultaba interesante la etapa de revisión, sobre todo de incumplimiento del programa de promoción de cultura política o por no acreditar actividad alguna durante un año calendario.

Precisó que aun cuando no se trataba de atribuciones de esta Comisión, sino de la de Fiscalización, le resultaba muy importante que ya se prevea un proceso de revisión de las agrupaciones políticas locales en el ámbito local.

Acto seguido, el consejero electoral Carlos A. González Martínez celebró que, derivado de las nuevas adiciones al Código, el anteproyecto de reglamento que se pone a consideración contempla vías específicas para la pérdida del registro.

Comentó que como ya lo había dicho en otras ocasiones y como es del conocimiento de todos, las agrupaciones políticas locales tienen, al menos, dos demandas a su parecer legítimas. Aquellas que desean tener un régimen más adecuado, con más incentivos para su desarrollo, que de alguna forma se invierta un poco la fórmula que actualmente tienen de pocas o nulas prerrogativas y muchas o algunas obligaciones.

Y, por otro lado, aquellas que ya no existen y que, en tanto este acuerdo no quede firme, no encontrarán manera de disolverse, pues con este documento encontrarán un camino expedito para ello, así sea la pérdida de registro que, desde luego sonaría como sanción, pero en el caso de las agrupaciones políticas locales que ya no logran reunir a los integrantes necesarios para llevar a cabo una asamblea que decida desintegrarse, a su parecer esa situación les allana en buena medida el camino antes de que en razón lógica de los distintos requerimientos, incluso, fuesen objeto de alguna sanción, lo cual resultaría aún más paradójico, por esas razones dijo que celebraba este anteproyecto.

Afirmó que, desde luego, con la venia del presidente de la Comisión, estarían pendientes de la opinión de los integrantes de la Comisión de Normatividad y Transparencia, para que, en su caso, se emitan algunas observaciones antes de remitirse de manera oportuna al Consejo General de este Instituto.

Al no haber más intervenciones, los integrantes de la Comisión adoptaron el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo CAP/011-4ª. Ext /2017.** Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de pérdida de registro de las Agrupaciones Políticas constituidas en la Ciudad de México. (anexo: anteproyecto de reglamento)

Lo anterior, con las observaciones de forma de la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar y la Secretaría Ejecutiva.

Se instruyó al secretario técnico para que remita el presente proyecto a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para su opinión y posterior presentación al Consejo General de este Instituto, a efecto de que resuelva lo conducente.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (anexo: anteproyecto de reglamento)

El presidente explicó que este reglamento correría la misma suerte que el proyecto del primer punto del orden del día, con la pretensión de aplicar adecuaciones en el plazo fijado por el Código.

Por lo tanto, lo que se hizo fue precisar algunos artículos, fracciones, incisos y párrafos, debido a su corrimiento, el número de distritos en el que ahora se divide la entidad, se establece el procedimiento de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales, el cual inicia con el aviso de intención que debe darse a este Instituto durante enero del año siguiente al de la elección del titular de la Jefatura de Gobierno y concluye con la emisión del certificado correspondiente, el cual surtirá efectos constitutivos a partir del primer día de julio del año previo al día de la elección.

Precisó que durante ese procedimiento, las organizaciones interesadas deberán cumplir con ciertos requisitos, como son, por ejemplo, celebrar asambleas distritales o de demarcación y una local constitutiva, a la que deberán asistir los delegados electos en las primeras, aprobar sus documentos básicos y contar con un mínimo de afiliados, el cual corresponde necesariamente al 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección ordinaria local inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Hecho lo anterior, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos para constituirse como partido político local y se emitirá la resolución correspondiente, así como, en su caso, el certificado constitutivo, que se mandará publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Durante esa verificación se podrán requerir los documentos necesarios y se revisarán las constancias de afiliación a la organización de que se trate, cuya compulsas se pactará con el Instituto Nacional Electoral quien, además, realizará su cuantificación y validación final, para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo de afiliados.

Por lo anterior, este reglamento -desde su perspectiva- logra la adecuación a la cual esta autoridad se encontraba obligada, dentro de los plazos, para dar posibilidad al Consejo General de revisarlo.

Al no haber más intervenciones, los integrantes de la Comisión adoptaron el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo CAP/012-4ª. Ext /2017.** Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (anexo: anteproyecto de reglamento)

Lo anterior, con las observaciones de forma de las oficinas de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar, la presidencia de la Comisión y la Secretaría Ejecutiva.

Se instruyó al secretario técnico para que remita el presente proyecto a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para su opinión y posterior presentación al Consejo General de este Instituto, a efecto de que resuelva lo conducente.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diez horas con un minuto del veinticinco de julio del año en curso, se dio por concluida la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los consejeros electorales y la consejera electoral que la aprobaron, asistidos por el secretario técnico.



YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión
Permanente de Asociaciones Políticas



CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Consejero Electoral e Integrante de la Comisión
Permanente de Asociaciones Políticas



GABRIELA WILLIAMS SALAZAR

Consejera Electoral e Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones Políticas